

EL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO

El Ordenamiento Ecológico se define, jurídicamente, como el instrumento de política ambiental cuyo objeto es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente, la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales a partir del análisis de las tendencias del deterioro y las potencialidades del aprovechamiento de estos.

En otras palabras, es un proceso de planeación adaptativo, participativo y transparente que contempla una serie de fases que incluyen la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del programa, y se encuentra establecido en el artículo 3 fracción XXIV de la LGEEPA.

El ordenamiento ecológico es uno de los instrumentos que ha adquirido mayor importancia en los últimos años ya que brinda un diagnóstico integral del uso del territorio y ofrece los elementos necesarios para definir políticas y criterios que den sustento técnico a la toma de decisiones y apoyen al desarrollo integral de una región.

El objetivo de este instrumento es describir el estado de los componentes naturales, sociales y económicos del área que se pretende ordenar. Entre las principales actividades y productos se encuentran:

- Delimitar e identificar el área a ordenar.
- Describir los componentes natural, social y económico.
- Identificar los intereses de los sectores involucrados.
- Definir, analizar y ponderar las variables que los sectores consideran definen su aptitud (atributos ambientales) esto mediante talleres de participación pública.

En base a este último punto, para que este instrumento funcione es indispensable que en la construcción de sus propuestas participe la sociedad de forma articulada y fundamentada. Los sectores público y privado deben plantear su visión y sus intereses, bajo la óptica del desarrollo sustentable, para coordinar esfuerzos y decidir el quehacer regional.

De esta manera, al utilizar el instrumento puede contribuir a orientar el gasto público, el emplazamiento geográfico de las actividades productivas y la definición de modalidades de uso de los recursos y servicios ambientales.

El ordenamiento ecológico se puede formular según las siguientes modalidades:

- Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio: tiene como objetivo fundamental vincular las acciones y programas de la Administración Pública Federal cuyas actividades inicien en el patrón de ocupación del territorio; en particular, se puede destacar que con este programa se busca llevar a cabo la regionalización ecológica del territorio nacional y de las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, identificando áreas de atención prioritaria. Su formulación deberá atender a lo establecido en los artículos 20 y 20 bis de la LGEEPA.
- Programa de Ordenamiento Ecológico Marino: tiene por objeto delimitar una regionalización de gestión ambiental terrestres en la que se determinan las aptitudes sectoriales que son la base para definir los usos del suelo fuera de los centros de población. En el programa se establecen criterios de regulación ecológica para promover la sustentabilidad de las actividades sectoriales, minimizar los conflictos entre los sectores promover la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad; se incluyen los lineamientos ecológicos que definen las metas de calidad ambiental y se presenta una estrategia ecológica que permita cumplir con los lineamientos. Su formulación, publicación y modificación deberá atender lo establecido en los artículos 20 bis 3 de la LGEEPA y 40 a 50 de su reglamento.
- Programa de ordenamiento ecológico regional: tiene por objeto identificar las actividades sectoriales en regiones consideradas prioritarias o estratégicas para el país, así como su relación con la generación de posibles conflictos ambientales, sobre todo con respeto a la oferta y demanda de recursos naturales; el mantenimiento de los bienes y servicios ambientales, así como la protección y conservación de los ecosistemas y de la biodiversidad. Su formulación deberá atender a lo establecido en los artículos 20 bis 3 de la LGEEPA y 40 de su reglamento.

Este tipo de ordenamiento ecológico presenta dos variables:

- 1) De dos o más entidades federativas: cuando una región se ubique en el territorio de dos o más entidades federativas, el Gobierno Federal. El de los

Estados y Municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, podrán formular un programa de ordenamiento ecológico regional. Para tal efecto, la federación celebrará los acuerdos o convenios de coordinación procedentes con los gobiernos locales involucrados (LGEEPA, artículo 20 bis 2).

- 2) De la totalidad o parte de una entidad federativa: los gobiernos de los estados en los términos de las Leyes locales aplicables podrán formular y expedir programas de Ordenamiento Ecológico regional que abarquen la totalidad o una parte de una entidad federativa (LGEEPA, artículo 20 bis 2). En estos casos el gobierno estatal puede invitar a participar al gobierno federal a través de la suscripción de un Convenio de Coordinación.

- Programa de Ordenamiento Ecológico Local: presenta los mismos elementos que un programa de ordenamiento ecológico regional, con su peculiaridad de que este programa tiene un análisis más preciso del territorio, sus recursos e incluye los criterios de regulación ecológica para los centros de población, para que estos formen parte integral de los programas de desarrollo urbano formulados por las autoridades municipales, de acuerdo con lo establecido en los artículos 20 bis 4 y bis 5 de la LGEEPA y los artículos 57 al 61 de su reglamento.

Los municipios formularán su Programa de Ordenamiento Ecológico con base en las leyes locales en la materia, y podrán invitar al gobierno federal a participar en el proceso de ordenamiento ecológico a través de la suscripción de un convenio de coordinación.

Los programas de ordenamiento ecológico regional o local, en cuyas áreas se incluya un área natural protegida de competencia federal, serán elaborados y aprobados conjuntamente por el gobierno estatal o municipal correspondiente y la SEMARNAT, conforme a lo determinado por la LGEEPA.

El programa de ordenamiento ecológico se basa en la elaboración de un estudio técnico que consta de 4 etapas, las cuales se apoyan con acciones de gestión y participación sectorial.

Estas etapas son: la caracterización, el diagnóstico, el pronóstico y prospectiva, y la propuesta.

- Caracterización: su objeto es describir el estado de los componentes natural, social y económico del área a ordenar. Entre las principales actividades y productos de esta etapa se encuentran:

- Delimitar e identificar el área a ordenar.
 - Describir los componentes natural, social y económico.
 - Identificar los intereses de los sectores involucrados.
 - Definir, analizar y ponderar las variables que los sectores consideran definen su aptitud (atributos ambientales) esto mediante talleres de participación pública.
- Diagnóstico: el objetivo es identificar y analizar los conflictos ambientales entre los sectores presentes en el área a ordenar. Entre las principales actividades y productos se encuentran:
 - Realizar el análisis de aptitud y obtener los mapas para cada uno de los sectores involucrados. Esto permite conocer, con base en los atributos ambientales requeridos, que sitio es apto o menos apto para el desarrollo de una actividad.
 - Analizar los conflictos ambientales y sinergia entre los sectores que intervienen en el mismo territorio y compiten por los mismos atributos.
 - Validar los mapas y aptitud y conflictos y sinergias por los sectores.
 - Identificar y delimitar en un mapa las áreas para preservar, proteger y restaurar.
- Pronóstico: el objetivo es examinar la evolución de los conflictos ambientales, para lo cual se considera el comportamiento de las variables naturales, sociales y económicas que pueden influir en el cambio del patrón de uso y ocupación del territorio. Entre las principales actividades y productos se encuentran:
 - Analizar los procesos de deterioro de los atributos ambientales que definen la aptitud sectorial.
 - Construir escenarios que analicen la demanda de infraestructura y la presión sobre los recursos naturales asociada a la expansión de las actividades productivas y de los asentamientos humanos; las condiciones de contorno (de mercado, políticas y globales); así como el futuro deseable para el territorio.
- Propuesta: el objetivo es obtener un patrón de ocupación del territorio que maximicen al consenso entre los sectores, minimice los conflictos ambientales y favorezca el desarrollo sustentable. Entre las principales actividades y productos se encuentran:
 - Delimitar las Unidades de Gestión Ambiental (UGAS).

- Asignar los lineamientos ecológicos a las UGAS, entendiendo como la meta o estado deseado en una UGA.
- Definir las estrategias ecológicas que incluyen los objetos específicos, las acciones, los programas, los proyectos y los responsables de su realización dirigidos al logro de los lineamientos ecológicos.
- Integrar el modelo que es la representación en un sistema de información geográfica, de las unidades de gestión ambiental y sus respectivos lineamientos y estrategias ecológicas.

Referencias:

Instituto Nacional de Ecología, Dirección General de Ordenamiento Ecológico e Impacto Ambiental. (2000). El ordenamiento ecológico del territorio, logros y retos para el desarrollo sustentable 1995-2000. Obtenido de: <https://paot.org.mx/centro/ine-semarnat/orden/OT01.pdf>

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (s.f.). Ordenamiento Ecológico del Territorio. Gobierno de México. Obtenido de: <https://www.gob.mx/semarnat/acciones-y-programas/ordenamiento-ecologico-del-territorio#:~:text=de%20Ordenamiento%20Ecol%C3%B3gico-.El%20ordenamiento%20ecol%C3%B3gico%20es%20un%20proceso%20de%20planeaci%C3%B3n%20adaptativo%20participativo.su%20caso%20modificaci%C3%B3n%20del%20programa.>

SEMARNAT. (s.f.). Ordenamiento Ecológico. Gob.mx. obtenido de: https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgeia/compendio_2018/dgeiawf.semarnat.gob.mx_8080/ibi_apps/WFServlet31ca.html